



Expediente: SE-PC 36/2018

**ASUNTO: RECURSO CONTRA
EL ACUERDO DE LA JUNTA
ELECTORAL DE ZONA DE
VALLADOLID DE 5 DE ABRIL
DE 2019.**

**SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
PROVINCIAL
C/ Angustias 40-44
Valladolid**

El Excmo. Sr. Alcalde, por Decreto nº 2354 de fecha 8 de abril de 2019 adoptó resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente SE-PC 36/2019 relativo al RECURSO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALLADOLID DE 5 DE ABRIL DE 2019, incoado a instancia de la Dirección del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, se formula a el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 5 de abril de 2019 a las 19:02 horas se remitió al correo electrónico del Negociado de Población, del Servicio de Información y Administración Electrónica perteneciente al Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, oficio de la letrada de la Junta Electoral de Zona de Valladolid en el que se notificaba certificación de los acuerdos adoptados en el día de la fecha por dicha Junta Electoral requiriendo el cumplimiento del punto 3º del acta, habiendo sido recepcionado el día 8 de abril a las 8:16 horas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En el citado apartado 3º la Junta Electoral de Zona de Valladolid acuerda requerir a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes la suspensión de las asambleas informativas convocadas relativas a los Presupuestos Participativos por vulnerar lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO.- Contra el citado acuerdo se indica que cabe interponer recurso ante la Junta Electoral Provincial de Valladolid a presentar ante esta Junta Electoral de Zona en el plazo de 24 horas, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica Electoral General, se considera procedente la interposición del dicho recurso con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se considera que la campaña municipal en marcha para elaborar los presupuestos municipales para el año 2020 con la participación de los vecinos no es un acto que contravenga las limitaciones que establece el artículo 50 de la LOREG, en base a los argumentos siguientes:

1. Los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid se regulan mediante el “Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid” aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, el día 31 de enero de 2018.
2. En el mencionado reglamento, su preámbulo establece: “El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en la herramienta necesaria con la cual el Ayuntamiento de Valladolid posibilita el establecimiento

de un proceso de participación civil en la cogestión de los recursos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de 1978 que proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes...”.

3. El artículo 10 del mencionado reglamento municipal establece el calendario de trabajo del proceso, estableciendo en los meses de febrero/marzo la convocatoria de las Asambleas de Zona y la elección de los miembros de las Mesas de Zona en los meses de abril/junio. Realizada la correspondiente convocatoria en el mes de marzo, la tramitación actual es una fase reglamentada que consiste en informar del proceso de elaboración de los presupuestos participativos. Para garantizar el respeto a las limitaciones que impone el artículo 50.2 de la LOREG, en este proceso no se da información de actuaciones realizadas o logros obtenidos en ejercicios anteriores, sino que se limita a abrir el proceso de aportaciones vecinales para ser tenidas en cuenta en el proyecto de presupuestos municipales para el año 2020.
4. Así mismo el artículo 4 del Reglamento de Presupuestos Participativos establece la difusión del proceso participativo mediante campaña informativa utilizando todos los medios al alcance, desarrollándose en el artículo 5, el proceso de convocatoria de las Asambleas de Zona.
5. La Instrucción 2/2011, de 24 de marzo de la Junta Electoral Central sobre interpretación del artículo 50 de la LOREG en relación al objeto y los límites de las campañas institucionales y de los actos de inauguración de los actos por los poderes públicos en periodo electoral, en su punto cuarto: Campañas institucionales permitidas, apartado b): “Las campañas informativas que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos...”
6. Se considera que el proceso de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid debe entenderse como gestión ordinaria, ya que se hayan regulados mediante un Reglamento Municipal que establece las distintas fases del mismo y el periodo en que han de desarrollarse, siendo por lo tanto la fase actual una campaña informativa necesaria para el correcto desarrollo del procedimiento de participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos municipales para el año 2020.
7. Este proceso se realiza por tercer año consecutivo, como un proceso normalizado dentro de los distintos servicios que se prestan desde el Ayuntamiento de Valladolid a la ciudadanía.
8. Una vez iniciado el proceso, no hay participación de los responsables políticos municipales, quienes no intervienen ni en las asambleas, ni como miembros de las mesas de zona que se constituyen en ellas. En esta fase del proceso los actores e interlocutores son los funcionarios municipales encargados de su desarrollo y los ciudadanos que participan en él.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de interposición del presente recurso es el Sr. Alcalde de acuerdo con lo que establece el artículo 124.4.I) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Interponer el presente RECURSO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALLADOLID contra el Acuerdo de 5 de abril de 2019 con base a los argumentos jurídicos señalados en los fundamentos jurídicos del informe que fundamenta la presente resolución y, en atención a los mismos, se proceda a su anulación en su apartado 3º dejándolo sin efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado junto con la presente resolución a esa Junta Electoral Provincial del “Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid” aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, el día 31 de enero de 2018.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento

Valladolid, 08 de abril de 2019

EL ALCALDE
P.D. EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
JUVENTUD Y DEPORTES

Alberto Bustos García